

30/2025 - B Procediment ordinari
Jutjat Contenciós Administratiu núm. 09 de Barcelona

Tràmit:

116510 Admet recurs ord. / drets fon. /susp. acords / Trib. Cat. Contractes 11/03/2025

Nom del document:

DECRETO ADMISIÓN RECURSO ORDINARIO Y SUSP. ADM. ACUERDOS 45/127. + DDA + CD.

Destinatarl/ària

Diputació de Barcelona

Adreça:

Rambla de Catalunya 126 Barcelona 08008 Barcelona

Assenyalament:

Tipus d'enviament:

Carta Certificada

L'enviament incorpora documentació en paper

Codi Segur de Verificació (CSV): b29c9601eddae189ab41 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

Còpia autèntica de document en paper segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Registre entrada Núm: 202510062364

Data: 19/03/2025 11:02:00



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL: 935548479
FAX: 935549788
EMAIL: contencios9.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320258000496

Procedimiento ordinario 30/2025 -B

Materia: Tributos (Procedimientos ordinarios)

Entidad bancaria: BANCO SANTANDER
Para ingresos en caja. Concepto: 091000000003025
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 8200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de Barcelona
Concepto: 091000000003025

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MASMOVIL
BROADBAND, S.A.U.
Procurador/a: Cecilio Castillo Gonzalez
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: Diputació de Barcelona
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Alberto Martínez Casado

Lugar: Barcelona

Fecha: once de marzo de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador CECILIO CASTILLO GONZÁLEZ, en nombre y representación de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U., ha presentado un recurso contencioso-administrativo contra Diputació de Barcelona.

Segundo. La parte recurrente ha subsanado las actuaciones en el sentido indicado en la Diligencia de Ordenación de fecha 24/1/2025, dentro del plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, a la vista de los datos y documentos aportados, estimo que la parte actora reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para la presentación de la misma conforme a lo determinado en los arts.18, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de las mismas, según los arts. 5, 8 y 14 de la Ley



Doc. electrònic garantit amb signatura-s. Arrege web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X6P24IH4DG2G8KJXC86HT215IY-0U4	
Data i hora 11/03/2025 13:58		Signat per: Martínez Casado, Alberto,	





Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Tercero. Conforme a los arts. 45.3 y 48.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), debe admitirse a trámite el recurso y requerir a la Administración que remita el expediente administrativo, en el plazo improrrogable de **VEINTE** días, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49 de la (LRJCA).

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por comparecido y parte al/a la Procurador/a Cecilio Castillo Gonzalez, en nombre y representación de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U..

Admito a trámite el recurso contencioso-administrativo presentado contra las Resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2024, referentes al primer, segundo y tercer trimestre del 2023 y Resoluciones de 20 de noviembre de 2024, referentes al cuarto trimestre y periodo anual del 2023, emitidas todas ellas por la Gerencia del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en virtud de las cuales se desestimaban los recursos de reposición interpuestos por mi representada contra las liquidaciones de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondientes a diversos municipios de la provincia de Barcelona, dictadas por el organismo de Gestión Tributaria de la Diputació de Barcelona, sobre Tributos (Procedimientos ordinarios), que debe tramitarse como Procedimiento ordinario.

Requiero a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo a este órgano judicial, en el plazo improrrogable de **VEINTE** días a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de ese órgano administrativo.

La entrada se pondrá en conocimiento de este órgano judicial.

El expediente administrativo, se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, teniendo en cuenta que deberá remitirlo igualmente, aunque no comparezca en las presentes actuaciones. Al remitir el expediente la Administración deberá identificar el órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.

Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, deberá enviar copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.

Le ordeno, que, notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusti.sudicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X5P24IH-YBG2CSKJXC58H-IT2181YF0Ue
Dats i hora 11/03/2025 13:58	Signat per Martínez Casado, Alberto	





dentro de los **CINCO** días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, y les emplaze para que puedan personarse como parte demandada en el plazo de **NUEVE** días. Una vez completadas las notificaciones, debe remitir el expediente administrativo incorporando los justificantes de los emplazamientos efectuados.

Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, deberá enviar copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución.

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAI/consellaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X8P24HYBG2G9KJXC86H1Z1S1YFDU4	
Data i hora 11/03/2025 13:58		Signat per Mariluz Casado, Alberto;	





conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://sejcat.justicia.gencat.cat/IAAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X6P2431YGG739KJXC66H121S1YFDL4	
Data i hora: 11/03/2025 13:58	Signat per Mariluz Casado, Alberto;		





Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548479
FAX: 935549788
EMAIL: contencios@barcelona.jc.judic.cat

N.I.G.: 0801945320258000488

Procedimiento ordinario 30/2025 -B

Materia: Tributos (Procedimientos ordinarios)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja, Concepto: 091000000003025

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0048 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de Barcelona

Concepto: 091000000003025

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MASMOVIL
BROADBAND, S.A.U.
Procurador/a: Cecilia Castillo Gonzalez
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: Diputació de Barcelona
Procurador/a:
Abogado/a:

OFICIO

Asunto: Reclamación expediente administrativo y requerimiento emplazar posibles interesados.

Le requiero para que, conforme al art. 48.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), remita a este Órgano judicial el expediente administrativo completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, en el plazo de **VEINTE días**, a contar desde la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.

Si el expediente fuera reclamado por varios juzgados o tribunales, la Administración enviará copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.

Le recuerdo que, el emplazamiento de la Administración se entenderá efectuado por la reclamación del expediente y se entenderá personada por el envío del mismo.

Le ordeno, que, notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, dentro de los **CINCO** días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, y les emplaze para que puedan personarse como parte demandada en el plazo de **NUEVE** días. Una vez completadas las notificaciones, debe remitir el expediente administrativo incorporando los justificantes de los emplazamientos



Doc. electrònic garantit amb signatura e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RRU2wYXPVQV7NU8KYGH1Z7L22T2J1WM	
Data i hora 11/03/2025 13:58		Signa: per Martínez Casasco, A.berto;	





efectuados.

En el caso de enviarlo por correo electrónico, si es posible, deberá incluirse en un único documento en formato PDF que no supere los 30 Mb, y si supera dicha capacidad, deberá remitirse en el mínimo número posible de documentos.

Al mismo tiempo, según lo dispuesto en el art. 38 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), debe indicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación de los que previene el Capítulo III, del título III de la (LRJCA).

Le hago saber que, conforme al art. 332 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), las dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Entidades Locales y demás entidades de Derecho Público no pueden negarse a expedir las certificaciones y testimonios que sean solicitados por los tribunales ni oponerse a exhibir los documentos que obren en sus dependencias y archivos, excepto cuando se trate de documentación declarada o clasificada como de carácter reservado o secreto, en cuyo caso se dirigirá al tribunal exposición razonada sobre dicho carácter.

Solicito acuse de recibo.

En Barcelona, a 11 de marzo de 2025.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RRU2WYXPGV7NU6KYGH1Z7L22T2ILWM
Data i hora 1*/03/2025 13:55	Signat per Martínez Casado, Alberto;	





rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Diputació de Barcelona
Rambla de Catalunya 126 08008 Barcelona



Doc. electrònic garantit amb signatura e. Adreça web per verificar: https://seca.justicia.gencat.cat/CA/ConsultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: R3UZWYXpVQV7NUSKYGH1Z7_22~2ILWW
Data i hora 11/03/2025 13:58	Signat per: <i>(anex Casado, Alberto)</i>	



Codi Segur de Verificació (CSV): b29c9601eddaef89ab41 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

Còpia autèntica de document en paper segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Registre entrada Núm: 202510062364

Data: 19/03/2025 11:02:00

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE BARCELONA
QUE POR TURNO CORRESPONDA

Interposición recurso contencioso-administrativo

Parte demandada: Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona

Don José Cecilio Castillo González, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la sociedad **MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.**, (en adelante, "**MASMOVIL**"), con C.I.F. A- 87297354 y domicilio en la calle María Tubau, número 8, 4 (Madrid), código postal 28050, cuya representación acredito mediante copia de poder para pleitos que acompaño como **Anexo núm. I**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

PREVIO. – SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN DE ACCIONES EN EL PRESENTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN.

Con carácter previo a desarrollar los motivos en los que se fundamenta el presente escrito, conviene al Derecho de esta parte defender la procedencia de la acumulación de las acciones relacionadas con las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos por MASMOVIL en relación con las cartas de pago emitidas por la Gerencia del Organismo de gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona correspondientes a la liquidación de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (en adelante, "Tasa del 1,5%") para los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto y anuales del ejercicio de 2023 en diversos municipios de la provincia de Barcelona.

En primer lugar, la acumulación de acciones en el ámbito contencioso- administrativo viene regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, "**LJCA**") que establece en su artículo 34 que:

“1. Serán acumulables en un proceso las pretensiones que se deduzcan en relación con un mismo acto, disposición o actuación.

2. Lo serán también las que se refieran a varios actos, disposiciones o actuaciones cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa.”

Por su parte, el artículo 35 de la LJCA prevé que:

“1. El actor podrá acumular en su demanda cuantas pretensiones reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

2. Si el Letrado de la Administración de Justicia no estimare pertinente la acumulación, dará cuenta al Tribunal, quien, en su caso, ordenará a la parte que interponga por separado los recursos en el plazo de treinta días. Si no lo efectuare, el Juez tendrá por caducado uquel recurso respecto del cual no se hubiere dado cumplimiento a lo ordenado.”

De esta manera, a la vista la normativa de aplicación resulta claro y evidente que en el caso de autos concurre una conexión directa entre todos los actos cuya acción se acumula, ya que todas las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición derivan de una Ordenanza reguladora cuya redacción es idéntica en todos los municipios implicados; extremo este último que garantiza que la cuestión de fondo sea idéntica.

Del mismo modo, la acción ejercitada afecta a las mismas partes implicadas, dado que todos los municipios afectados tienen delegadas en la Diputación de Barcelona sus facultades de gestión, inspección y recaudación respecto de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (en adelante, la “Tasa del 1,5%”).

En este sentido, la acumulación de acciones encuentra su razón de ser en la exigencia de la llamada economía procesal y en la necesidad de evitar resoluciones contradictorias; así, la economía procesal enlaza con el derecho a la tutela judicial efectiva por cuanto una de las manifestaciones de la misma es el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Así las cosas, resulta especialmente ilustrativa la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña núm. 152/2007, de 15 de febrero, [rec. 94/2006]** que entiende que

la acumulación de acciones es esencial para evitar el riesgo de que se dicten sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios:

“El recurso se dirige contra un acto administrativo con destinatario plural, el acuerdo de imposición y ordenación, notificado individualmente con la cuota correspondiente, e, indirectamente, contra la ordenanza fiscal que aplica el acto impugnado, por lo que estimamos que es procedente la acumulación de las pretensiones de los distintos destinatarios contra los actos impugnados, con evidente economía procesal, al no aparecer tampoco distinta causa de pedir, y evitando que de seguirse por separado los procedimientos, puedan dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, lo que resulta especialmente beneficios en la materia que nos ocupa al repartirse la base imponible de las contribuciones especiales entre los sujetos pasivos beneficiados por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originan la obligación de contribuir.”

Por todo lo expuesto, entendemos que la acumulación de las acciones es viable, procedente y beneficiosa para garantizar una resolución judicial coherente y evitar así duplicidades innecesarias en el proceso judicial.

PRIMERO.- Que, en fechas 15 y 29 de noviembre de 2024, le han sido notificadas a mi representada las Resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2024, referentes al primer, segundo y tercer trimestre del 2023 y Resoluciones de 20 de noviembre de 2024, referentes al cuarto trimestre y periodo anual del 2023, emitidas todas ellas por la Gerencia del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en virtud de las cuales se desestimaban los recursos de reposición interpuestos por mi representada contra las liquidaciones de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondientes a diversos municipios de la provincia de Barcelona.

Se acompaña a este escrito, como **Conjunto Documental núm. II** copia de las referidas Resoluciones.

En este sentido, y en aras de facilitar la identificación de las Resoluciones al Juzgado, acompañamos como **Anexo núm. III** documento en el que se reflejan los municipios, referencias, periodos, importes y fecha de recepción de la notificación de resolución desestimatoria de cada uno de los actos impugnados.

SEGUNDO.- Que, considerando que dichas Resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y lesivas de los derechos e intereses legítimos titularidad de mi representada, por medio del presente escrito, y al amparo del artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, "LJCA"), interpongo contra las mismas **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

TERCERO. - Que, por proceder los actos administrativos objeto de recurso de la Gerencia del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Barcelona, según el artículo 8.1 de la Ley Jurisdiccional citada, la competencia para conocer del mismo. No obstante, para el supuesto de que no se entendiera así, procedería se remitan las actuaciones al órgano jurisdiccional competente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Jurisdiccional.

En virtud de lo expuesto, a la Sala

SUPLICO que, mediante el presente escrito, tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** contra las Resoluciones dictadas en fechas 5 y 20 de noviembre de 2024 relacionadas en el cuerpo del presente escrito, por Gerencia del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona que han sido más arriba identificadas y, previos los trámites legales oportunos, ordene la reclamación de los expedientes administrativos a fin de que sean puestos de manifiesto para formular el escrito de demanda para apoyar y solicitar la declaración de nulidad de dichas Resoluciones y de los actos administrativos de los que estas traen causa.

Subsidiariamente suplico que, en el supuesto de que se considere que este escrito y sus documentos adjuntos no cumplen la totalidad de los requisitos legales establecidos para la validez de la comparecencia, se señale, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley de esta Jurisdicción, plazo para la subsanación del defecto.

OTROSÍ DIGO que, con el objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 45.2.d) de la LJCA, se adjuntan a este escrito, como **Anexo núm. IV**:

- a) Documento suscrito por D. Meinrad Spenger que certifica, en su calidad de administrador único de la Sociedad, que con anterioridad al inicio del presente recurso ordenaron su interposición.

- b) Copia de la escritura de constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada denominada "Masmovil Broadband, Sociedad Limitada" otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor bajo el número 826, por medio de la cual se constituye la Sociedad. En dicha escritura figuran asimismo copia de los estatutos sociales de la mercantil recurrente.
- c) Copia de la escritura de protocolización y de elevación a escritura pública de los acuerdos sociales autorizada ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor, en fecha 30 de septiembre de 2021, bajo el número 1.354 de su protocolo, en virtud del cual se eleva a escritura pública las decisiones adoptadas por el accionista único de la compañía, del cual resulta la dimisión del anterior administrador único de la mercantil y, su sustitución y nombramiento como nuevo administrador único de la Sociedad a D. Meinrad Spenger, firmante del acuerdo societario.

Por todo lo cual, a la Sala

SUPLICO que tenga por aportado el acuerdo por parte de las personas capacitadas legalmente para ello, para interponer el presente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO que, de conformidad con lo manifestado en el cuerpo del presente escrito de interposición, se acuerde la procedencia de la acumulación conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes LJCA

DE NUEVO SUPLICO, que se tenga por solicitada la acumulación a los efectos oportunos y, en consecuencia, se acuerde la acumulación instada.

Procede todo ello por ser de Justicia que pido en Barcelona a 14 de enero de 2025.

D. José Cecilio Castillo González

Procurador

Digitally signed by
NOMBRE GARCIA TURRIÓN
MIGUEL - NIF 51101285T
Date: 2025.01.14 11:05:42
+01'00'

D. Miguel García Turrión

Abogado

Codi Segur de Verificació (CSV): 779da036073338b6c9f5 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

Còpia autèntica de document en paper segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Registre entrada Núm: 202510062364

Data: 19/03/2025 11:02:00



ADOLFO PRIES PICARDO
NOTARIO
Avenida de Europa, Nº 7
28224 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Telf.: 91 351 38 68 - Fax: 91 361 02 67
notariapries@notariapries.com

-----**PODER PARA PLEITOS Y PROCEDIMIENTOS.**-----

NUMERO **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

En Pozuelo de Alarcón, a dieciocho de diciembre
de dos mil veinticuatro -----.

Ante mí, **ADOLFO PRIES PICARDO**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
Villa, -----

-----**COMPARECE:**-----

DON CARLOS JAVIER DIAZ MARTIN, mayor de edad,
con domicilio profesional en POZUELO DE ALARCON
(MADRID), PASEO DEL CLUB DEPORTIVO, N º.1; con
D.N.I./N.I.F. número 76115018Z. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de la Sociedad
denominada "**MASMOVIL BROADBAND, S.A.U**", Sociedad
unipersonal domiciliada en la calle María Tabau, 8,
4ª Planta, Madrid, con Código de Identificación
Fiscal número **A87297354**. -----

CONSTITUIDA con el carácter de sociedad
limitada, en escritura autorizada por el notario de
Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, el día 25

de mayo de 2015, bajo el número 826 de su protocolo. -----

Transformada en sociedad anónima en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 23 de noviembre de 2015, ante el notario Don Andrés de la Fuente O'connor, bajo el número 2.135 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.681, folio 71, sección 8, hoja M-606314.---

Trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Carpio González, el día 16 de marzo de 2021, con el número 594 de protocolo, que ha causado la inscripción 56ª en el Registro Mercantil de Madrid. -----

OBJETO SOCIAL. - Manifiesta el compareciente que la entidad por él representada tiene por objeto social entre otras actividades, la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas. -----

C.N.A.E. 6190, 4741, 6202 · Otras actividades de telecomunicaciones; comercio al por menor de



ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados; actividades de programación informática. -----

Actúa en virtud de poder conferido a su favor en escritura autorizada en esta villa, ante mí, el día 9 de julio de 2024, bajo el número 3250 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo la inscripción 81ª de sus mismos datos registrales. -----

He tenido a la vista copia autorizada de dicho poder, del que resulta el compareciente con facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de poder para pleitos en los términos que en la misma se expresan -----

Me asegura el compareciente la vigencia de sus facultades, y que la capacidad de la Entidad que representa, no ha experimentado variación alguna. -

Yo el Notario, hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del Titular Real, que impone la Ley 10/2010 de 28 de

abril, para lo que he consultado la base de titularidad real de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión del Notariado. De la consulta realizada yo el Notario obtengo el resultado conseguido que dejo incorporado a la presente matriz, dicho resultado no será objeto de reproducción de las copias que de la presente se libren. -----

Yo, el Notario, he comprobado a través de la plataforma notarial SIGNO que el CIF de la sociedad no ha sido revocado. Incorporo a la presente su resultado impreso, que no se trasladará a las copias que de la presente se expidan. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad y legitimación suficientes para otorgar esta escritura de **PODER PARA PLEITOS Y PROCEDIMIENTOS**, a cuyo efecto, -----

OTORGA: -----

El señor compareciente, según interviene, confiere la representación de la sociedad poderdante, a favor de los **Procuradores y Abogados que figuran en el listado adjunto**, para que en nombre y representación de la mercantil, ejercite las siguientes; -----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

Comparecer ante cualesquiera Juzgados,



Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de

Hacienda, de jurisdicción voluntaria o de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, enlablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

Intervenir en los procedimientos concursales en los que esté interesada la parte poderdante. -----

Tomar parte en la determinación de las masas activa y pasiva. Realizar propuestas de convenio y adherirse a las mismas. Asistir a Juntas de Acreedores, con facultades de negociar y aceptar convenios, pudiendo intervenir en ellas y ejercitar el derecho de voto. Intervenir en todos los trámites del procedimiento concursal, realizando cuantas alegaciones, solicitudes, oposiciones o impugnaciones permita la legislación vigente. Ejercitar todos los derechos y plantear incidentes



concursoales, así como interponer las acciones y recursos que sean procedentes. Solicitar la declaración de concurso de cualquier herencia o persona física o jurídica. -----

Dirigir recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso. -----

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar su conformidad

a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. -----

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder rematos a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que



deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES: -----

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por

satisfacció extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

Solicitar y promover, personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

Percebir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre del poderdante o apoderado. -----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencias, protocolización, declaración de herederos abintestato y otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000 de 7 de



enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Absolver posiciones y prestar confesión en juicios. -----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/200, de 7 de Enero de 2000, de Enjuiciamiento Civil. -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de

la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de las parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultarán procedentes en derecho.-----

Representar a la sociedad poderdante en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores, incluso el Tribunal Supremo, así como en cuantos otros organismos sean procedentes, gestionando e interviniendo en cuantos asuntos le ocurran y especialmente en la reclamaciones laborales, pudiendo celebrar actos de conciliación aviniéndose o no en ellos con las estipulaciones que libremente concierte, seguirlos por todos su trámites e instancias, proponiendo y practicando toda clase de pruebas; presentar cuantos escritos y documentos fueren precisos e interponer toda clase de recurso ordinarios o extraordinarios, pudiendo desistir de las acciones y recurso interpuestos y pedir la suspensión de los procedimientos e instar su prosecución; prestar confesión en juicio y, en consecuencias, absolver posiciones.-----

Así como facultando expresamente a los abogados



para que, individual y/o solidariamente cobren cuantas cantidades y/o indemnizaciones pertenezca a la sociedad podordante, procedentes del Fondo de Garantía Salarial (Ministerio de Trabajo), firmando al efecto, cuantos recibos, finiquitos y documentos fueren precisos, ó de entidades, empresas, Juzgados, siempre que deriven del pleito o procedimiento. -----

Se faculta especialmente a los apoderados designados, para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación con el mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y su posterior modificación por Real Decreto-Ley 3/2013 de 22 de febrero (BOE 23/02/2013) de Tasas en la Administración de Justicia. -----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero de 2000,

de Enjuiciamiento Civil. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**-----

Así lo otorga, de su libre voluntad, previamente informada, conforme a la legalidad vigente. -----

Copia del presente documento es objeto de envío a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Justicia a fin de que, para cualquier posible relación en la que el apoderado y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento deba, en representación del poderdante, entrar en relación con la Administración de Justicia española, pueda ésta consultar los datos y las facultades contenidas en el presente apoderamiento. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa



prevista en la legislació notarial, de prevenció del blanqueig de capitals, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicació de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención

e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.- ----

Permito la lectura de esta escritura al compareciente, que manifiesta haberla leído, y que cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario. Enterado de su contenido por su lectura y por la instrucción verbal que sobre ella le hago yo, el Notario, presta su consentimiento y firma conmigo, que doy fe de todo lo demás contenido en este instrumento público cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico. Yo, el notario, autorizo esta escritura extendida sobre nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IE, y números 6889500, 6888001, 6888001, 6888003, 6888004, 6888005, 6888006, 6888007 y 6888008, que signo, firmo y rubrico, DOY FE.- -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO: ADOLFO
PRIES PICARDO.RUBRICADOS Y SELLADO -----
SIGUE DOCUMENTACION UNIDA

Abogados PwC

Cristina Pariente Araque - Col. ICAM 102.440

Sara Martín Acebo - Col. ICAM 126.093

Lara Almeida Álvarez - Col. ICAM 141.654

Emilio Rodríguez Blanco - Col. ICAM 72.624

David Mellado Ramírez - Col. ICAM 130.494

José Américo Alonso - Col. ICAM 115.534

Alfonso Santander Ruiz - Col. ICAM 765.502

Pablo Castilla Vázquez - Col. ICAM 127.796

Miguel García Turrión - Col. ICAM 103.693

UNIR MATRIZ

Procuradores

Roberto Alonso Vercú - Col. 826 Colegio de Procuradores de Madrid

José Cecilio Castilla González - Col. 2226 Colegio de Procuradores de Madrid

ACUERDO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Meinrad Spenger, con N.I.E. X7507919-Y, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la entidad **MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.** (la "**Sociedad**"), con N.I.F. A87297354 y domicilio en Calle María Tubau, 8, 4º Planta, Madrid, constituida con el carácter de sociedad limitada, en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, el día 25 de mayo de 2015, bajo el número 826 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.681, folio 71, sección 8ª, hoja M-806314, inscripción 1ª, actuando en su condición de administrador único de la Sociedad, como resulta de la escritura de otorgada el 30 de septiembre de 2021 ante el Notario de Madrid don Andrés de la Fuente O'Connor, con número 1.354 de orden de su protocolo que se acompaña como Anexo 1, y con facultades suficientes para ejercitar, en nombre de la Sociedad, cuantas acciones y derechos correspondan ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, grado y jurisdicción, tal y como acreditan, por su parte, los estatutos de la Sociedad, que se acompañan como Anexo 2, a los efectos de lo previsto en el art. 45.2-d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

ACUERDA

Autorizar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, que se relacionan en el documento que se acompaña como Anexo 0, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la Sociedad contra las liquidaciones de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondientes al ejercicio 2013, cuyo importe total asciende a 255.897,29 euros, de los municipios que han delegado en la Diputación de Barcelona las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, notificadas a la Sociedad los días 15 y 29 de noviembre de 2024.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en Madrid, a 10 de enero de 2025.



Don Meinrad Spenger
por MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.